



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°325/2023

Visto:

Las políticas de mejoras en la calidad de prestación del servicio comercial en esta ciudad de Romang, en cuanto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y la Resolución N°259/2022, y

Considerando:

Que se han recibido reclamos de comerciantes locales en cuanto a que se ejerza el mismo control para compradores y vendedores ambulantes, tanto en la manipulación de alimentos como en el monto exigido por la Tasa para el ejercicio comercial;

Que es necesario a fin de lograr una competencia más equitativa, modificar la cantidad de Unidades Tributarias que fija el artículo 105° para la “autorización a vendedores y compradores ambulantes” y así mismo su modo de publicidad expresado en el artículo 108° de la mencionada Ordenanza;

Que se instruirá a los inspectores municipales a efectos que realicen el relevamiento y control estricto del cumplimiento de los requisitos exigidos para explotar esta actividad;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°325/2023

Artículo 1°): Modifícase los artículos 105° y 108° de la Ordenanza Tributaria N°316/2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 105: *Por la autorización a vendedores/compradores ambulantes para efectuar operaciones en el Distrito Municipal, se cobrarán los siguientes derechos:*

a. Por venta/compra de artículos de primera necesidad, Por día Por mes anticipado	U.T. 1300,00 U.T. 3120,00
b. Por venta/compra de artículos de tienda, muebles, relojes, joyas, del hogar, etc., por día	U.T. 1040,00
c. Por venta de rifas, bonos contribución y similares, por día	U.T. 1300,00
d. Por venta/compra de otros bienes sin especificar, por día	U.T. 1300,00



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Estos montos se verán triplicados si las operaciones comerciales se realizan en las inmediaciones del Camping Municipal, estableciéndose como límite las calles Pte. Perón y B. Rivadavia, en los meses que van desde noviembre a marzo inclusive de cada año calendario.

Fíjese como domicilio especial de pago para los días sábados, domingos y feriados y/o fuera de horario Municipal la oficina de informes del Camping Brisol de Romang.

Artículo 108: *Por la autorización de uso de altavoces para fines publicitarios en forma fija o en vehículos, se abonará por día la suma de U.T. 600,00. Cuando a los servicios los preste una persona o empresa en forma habitual, se abonará la suma de U.T. 6000,00 por año. Estando habilitado el Ejecutivo a establecer los horarios para poder realizarlo.”*

Artículo 2°): **Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -**

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de octubre del año 2023. -